



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

#### RESOLUCION No.

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. – VIGENCIA".**

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2.004, y los Acuerdos Nos. 001 de 1997 y 006 del 2014 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, esta entidad procedió a dar apertura a una convocatoria pública para contratar la prestación del servicio para **EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. – VIGENCIA 2016.**

Que una vez agotado el plazo de presentación de propuestas, el día fijado para el cierre del proceso, se llevó a cabo la apertura de la urna, dejándose constancia que allegaron sus ofertas las siguientes empresas: AZIMUT, SEGURIDAD DEL SUR, AGUILAS DE ORO, UT HOSPITAL SEGURO, UT OCCISERV, VIGIAS.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, se determinó, según consolidación de resultados analizados por el Comité de Contratación, que se presentó un empate en el puntaje asignado a los oferentes SEGURIDAD DEL SUR LTDA y AGUILA DE ORO.

Que conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones, debido al empate presentado, se desarrolló diligencia de desempate, surtida la cual, el proponente que extrajo la balota ganadora fue la empresa XXX.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño –Empresa Social del Estado -,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de PRESTACIÓN del **SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. – VIGENCIA 2016**, a la empresa AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de ésta decisión al proponente favorecido, manifestándole que debe acercarse a la secretaría de Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, a más



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

tardar dentro del día siguiente a la publicación de este acto, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión a los demás participantes, por medio de la página Web de la entidad, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San Juan de Pasto, el 29 de diciembre de 2016

**WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Franco Solarte Jiménez - Jefe Oficina Jurídica